

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coopetransa
Demandado	Jhon Jairo Correa Bedoya
Radicado No.	05001 31 03 018 2018 0008 00
Auto UV	427
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y requiere a Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa.

En atención a la renuncia del poder allegada por el Abogado **John Jairo Sierra Lopera**, en cuanto al mandato otorgado por la Sociedad *Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa*.; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se advierte que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requiere al Sociedad Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa, a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

LMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA